

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Febrero)

REAL DECRETO

En los autos y expediente del recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valencia, á instancia del Juez municipal de Sagra, contra el Alcalde del mismo pueblo, de los cuales resulta:

Que por el Alcalde de Sagra, y por el hecho de entrar un ganado en propiedad particular, se intruyó expediente, en el que se impuso al denunciado Bautista Sull la multa de 15 pesetas, para cuya exacción dirigió oficio al Juez municipal de la misma villa, por quien se denegó tal pretensión, fundándose en que la ley atribuye á su competencia el hecho que motivó la imposición de la multa:

Que incoado con tal motivo el correspondiente recurso de queja, el Juez de instrucción de Pego elevó á la Superioridad las diligencias, informando que, al imponer el Alcalde de Sagra una multa por un hecho que está castigado en el art. 613 del Código penal, se atribuyó facultades que, con arreglo á derecho, correspondían al Juez municipal, siendo por lo tanto procedente el recurso que concede el art. 293 de la ley orgánica del Poder judicial, y el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Que el Fiscal emitió dictamen estimando procedente elevar al Gobierno el oportuno recurso de queja:

Que la Sala de Gobierno de la

Audiencia de Valencia lo acordó así, fundándose en que al Gobierno correspondía resolver el conflicto planteado:

Que la Presidencia del Consejo de Ministros pidió informe al Ministro de la Gobernación acerca del recurso de queja promovido, y por Real orden dictada por dicho Ministerio en 7 de Junio de 1899, se resolvió que el Alcalde de Sagra no habia procedido dentro de las facultades que le están conferidas en la ley Municipal al imponer la multa de que se trata, por pastoreo abusivo en propiedad ajena, y que esta es función reservada por la ley á la Autoridad judicial:

Visto el art. 611 del Código penal, que castiga al dueño de ganados que entraren en heredad ajena y causaren daño que exceda de 5 pesetas, con la multa de 25 á 75 céntimos de peseta por cada cabeza de ganado:

Visto el art. 271 de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual: «Corresponderá á los Jueces municipales en materia penal: 1.º Conocer en primera instancia de los juicios de faltas»:

Considerando:

1.º Que corresponde á los Jueces municipales del término en que se cometan, el conocimiento y represión de las faltas comprendidas en el libro 3.º del Código penal, y que, por lo tanto, el Alcalde de Sagra, al conocer del hecho de que se trata, y al imponer para su castigo una multa, invadió las atribuciones propias del Juez municipal:

2.º Que así lo ha reconocido el superior jerárquico de dicho Alcalde en la Real orden de 7 de Junio de 1899, por la que se afirmó la competencia de la Autoridad judicial para entender del hecho que ha dado origen al presente recurso;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que procede el recurso de queja entablado por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valencia.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Freixa y D. Francisco Gironella contra la providencia de V. S., confirmatoria de la de la Alcaldía de Vilamaniscle, sobre imposición de multas á los recurrentes por haberse negado á prestar el servicio de bagajes, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 de Diciembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remite á informe de esta Sección el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don José Freixa y don Francisco Gironella contra la providencia del Gobernador de Gerona, confirmatoria de otra del Alcalde de Vilamaniscle, por la que les impuso multas de 15 pesetas por haberse negado á prestar el servicio de bagajes.

Fúndanse los recurrentes en que no están obligados á prestar el servicio de que se trata por ejercer el primero el cargo de Fiscal municipal y el segundo el de Juez municipal suplente, acompañando este último certi-

ficación que acredita que en el día á que se refiere el expediente ejercía las funciones de Juez municipal por ausencia del propietario.

Remitido el asunto á informe del Ministerio de Gracia y Justicia, dicho Centro, en Real orden comunicada en 5 de Octubre último, expresa que en las leyes que regulan los derechos y deberes de los funcionarios de la administración de justicia no existe disposición ni precepto alguno que les exima de prestar el servicio de bagajes, y significa al propio tiempo la conveniencia de que sean relevados de esa carga cuando se hallen instruyendo diligencias judiciales, á fin de que no se entorpezca la acción de la justicia:

Visto el expediente:

Considerando que como expresa la Real orden citada, no existe precepto ni disposición legal alguna que exima de prestar el servicio de bagajes á los funcionarios dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia:

Considerando, no obstante, que la equidad y la conveniencia aconsejan que se les releve de este servicio cuando se hallen instruyendo diligencias judiciales que no puedan ó no deban aplazarse sin que se perjudique la acción de la justicia;

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la providencia recurrida del Gobernador de Gerona, según propone la Dirección general de Administración.

Y 2.º Que se acceda á lo propuesto por el Ministerio de Gracia y Justicia en la mencionada Real orden, estableciendo, como regla general, que los funcionarios de la administración de justicia sean exentos de prestar el servicio de bagajes, siempre que se hallen instruyendo diligencias judiciales, de cuyo aplazamiento puede seguirse perjuicio á la acción de la justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.

GOBIERNO CIVIL

Orden público.—CIRCULAR

Habiéndose observado por este Gobierno, que lo mismo por los señores Alcaldes que por las diferentes personas que solicitan licencia de uso de armas gratuitas para los Guardas municipales de campo ó particulares jurados, no se acompañan á sus solicitudes ó comunicaciones el expediente previo que para el nombramiento de dichos guardas debe haberse instruido por las Alcaldías, con arreglo á los preceptos del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849 y art. 84 de la adición al Reglamento de la Guardia civil de 9 de Agosto de 1876, he acordado prevenirles, que siempre que soliciten dichas licencias acompañen á su petición el expediente original ó copia certificada del mismo, el cual se les devolverá si una vez debidamente examinado no aparecieran cumplidos todos los requisitos que las referidas disposiciones exigen, y sin cuya formalidad no se otorgará la licencia.

Logroño 19 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Federico Huesca.

Montes

En vista de no haberse presentado postor en las primeras y segundas subastas de pastos que en el adjunto estado se insertan, he dispuesto que en los días y horas que en el mismo se indican, se celebren las licitaciones, bajo los tipos que se mencionan y condiciones que sirvieron para las primeras, debiendo dar la debida publicidad fijando edictos en los sitios de costumbre y pueblos limítrofes, haciéndolo así constar en el expediente de remate, con arreglo á lo establecido en el art. 110 de reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Logroño 17 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Federico Huesca.

**

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 17 de Julio último, y como sobrantes, han de enajenarse en públicas primera, segunda y tercera subastas, cuyo acto y el de aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de los respectivos pueblos, y los facultativos publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 170, correspondiente al día 3 de Agosto último.

Partidos judiciales	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADOS				TASACION Pesetas	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	MES, DÍA Y HORA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	LANAR	CABRÍO	VACUNO	MAYOR				
Arnedo	Bergasillas	Valdamer	500	"	"	"	"	125	Marzo 1.º á las once de la mañana.	Acotadas las partidas en las correspondientes actas de acotamiento.
—	Herce	Valdemartín	300	"	"	"	"	100	Idem 2.º á las once de la idem.	
Haro	Abalos	La Rosa	1000	"	20	20	340	Idem 1.º, á las once de la idem.		
Logroño	Daroca	Moncalvillo	400	150	40	15	740	Idem 1.º, á las once de la idem.		
Nájera	Castroviejo	Espinar y Serradero	200	"	26	22	390	Idem 1.º, á las once de la idem.		
—	Idem	Moncalvillo y Campillo	600	"	40	22	430	Idem 1.º, á las 11 y media de la id.		

Logroño 16 de Febrero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Minas

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Lorenzo Codes y García, vecino de esta ciudad, de profesión propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce del día de la fecha una solicitud de registro de cincuenta y seis pertenencias con el título de «Manuel», de mineral de hierro, en terreno situado en término de esta ciudad y Agoncillo, paraje que llaman La Suen, Los Americanos y otros, lindante al N. y E. con la carretera de Calahorra; al S., jurisdicción de Murillo, y al O., con el registro de la mina «Carmen», cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca del registro de la mina «Carmen», y desde él se medirán 1400 metros al E., y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 400 metros al N., la 2.ª; de ésta, 1400 metros al O., la 3.ª, y con 400 metros al S., se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las 56 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 14 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Federico Huesca.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9.

Presidencia del Sr. Alcalde, don Melquiades Herreros y Garrido.

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporación se había recibido un oficio del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, haciendo saber que por acuerdo de 31 de Octubre último habían sido aprobadas las bases de concierto propuestas por el Ayuntamiento, á fin de extinguir la

denda por contingente provincial, quedando enterado.

Igualmente se dió lectura á otro oficio del Sr. Alcalde de Santa Eulalia bajera, en el que por sí y á nombre de los pueblos de Arnedillo, Préjano y Herce, invitan á este Municipio, rogándole haga extensiva la invitación á Tudelilla, Quel, Villar de Arnedo y Bergasa, para una reunión en esta ciudad, en solicitud de instruir el oportuno expediente en condonación de la contribución por lo relativo al olivar, en atención á hallarse este invadido de la enfermedad llamada «negrilla».

El Ayuntamiento acordó secundar la iniciativa de los pueblos, facultando al Sr. Alcalde para promover la reunión y que asista á ella en representación de esta Corporación, el segundo Teniente Alcalde, D. Germán Hernández.

Dióse lectura á una solicitud presentada por Celedonio Bretón, arrendatario que fué del servicio del alumbrado público, reclamando las cantidades que se le adeudan por tal concepto, acordándose su pago; pero antes, que se consulten los datos por Secretaría á los efectos de saber las sumas adeudadas, ya que el recurrente no lo hace.

Se aprobaron varias cuentas del presupuesto y de la Carcel, acordándose su pago con cargo á sus respectivos capítulos.

SESIÓN DEL DÍA 21.

Se leyó el acta anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de haber estado expuestas al público las listas de Compromisarios para Senadores, aprobándolas definitivamente por no haberse producido ninguna reclamación contra ellas.

En vista del informe favorable emitido por la Comisión de policía urbana respecto de la instancia presentada por el vecino Eugenio Alonso, solicitando permiso para abrir una puerta en la casa corral de su pertenencia, con vistas á la calle de la Villa, se acordó conceder el permiso solicitado.

Se dió lectura á una solicitud presentada por el Depositario de fondos municipales, D. Benito Herrero, presentando cuatro escrituras comprensivas de varias fincas de su propiedad, para si el Ayuntamiento las consideraba suficientes para responder del cargo otorgar, la oportuna escritura, acordándose pasen á informe del Síndico.

Acto seguido se hizo igualmente de otras dos presentadas respectivamente por Francisco Díez Urviola é Isidoro Fernández, el primero solicitando se le provea por la Secretaría de una certificación de un acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión de 9 de Abril de 1893; y el segundo pretendiendo se le ceda una porción de terreno que linda con otro de su propiedad: en cuanto á la soli-

cidad del primero acordóse como se pide, que se le provea de la certificación que solicita; y en cuanto á lo pretendido por el Isidoro, quedó enterada la Corporación, no resolviéndose por ahora por falta de datos suficientes.

Se enteró el Ayuntamiento de las cuentas presentadas por el Agente del Municipio en Logroño, D. Victor Abeytua, correspondientes al 2.º semestre de 1899, acordándose pasen á examen, nombrando para ello al 2.º Teniente Alcalde, D. Germán Hernández.

Se aprobaron varias cuentas, acordándose su pago.

Arnedo 31 de Enero de 1900.—Francisco Herrero, Secretario.—Visto bueno: El Alcalde, Melquiades Herreros.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE FEBRERO.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone la ley Municipal vigente en su art. 109.

El Presidente, Melquiades Herreros.—El Secretario, Francisco Herrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Enero de este año.

SESIÓN DEL DÍA 3.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobado el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Noviembre último, se acuerda remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

No habiendo tenido efecto la subasta del servicio la funeraria, se acordó celebrar segunda el día 7 del actual, elevando el tipo á diez pesetas.

Fué aprobada el acta de la recepción provisional de la obra de formación de osario en el Cementerio y la liquidación importante la cantidad de 700 pesetas, acordando el abono del 75 por 100 al contratista D. Evaristo Martínez.

Fué aprobado el proyecto de reparación de la fuente denominada de Juanillo, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 417'28 pesetas, acordando remitirlo á informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

De conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto, se concede á D. Ramón Miranda permiso para colocar un mirador y pintar la fachada de la casa de su propiedad, núm. 61, en la calle del Marqués de Francos.

En vista de las providencias dictadas por el Juzgado de primera ins-

tancia para que se ponga á disposición del mismo la cantidad de 1255 pesetas 95 céntimos que resulta á favor del contratista de la obra de ensanche del puente sobre el río Tirón, y de los antecedentes del asunto, se acuerda contestar que la expresada cantidad se abonará al Juzgado cuando dicho contratista ó su representante firmen un documento al Ayuntamiento, reconociendo que la recibe como finiquito de este asunto.

Respecto al servicio de aguas, se dispuso reclamar á los abonados el importe del consumo que acusan los contadores, y encargar á la Comisión de policía urbana haga un estudio para la reglamentación de este servicio.

Examinadas las instancias promovidas solicitando la Contaduría de fondos de esta ciudad en el concurso abierto por anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 25 de Octubre último, fué nombrado por unanimidad D. Angel García Arbeo, acordando remitir á la Dirección general de Administración local certificación del acuerdo.

Vista la instancia de D. Victoria no Ramírez, solicitando se le reconozca con derecho á ocupar la plaza de cabo de celadores nocturnos, se declara la Corporación incompetente para conocer de este asunto.

SESIÓN DEL DÍA 10.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se enteró la Corporación de una Real orden circular relativa al alistamiento de mozos no incluidos anteriormente y revisión de las excepciones.

Enterada la Corporación de un Real decreto dictando disposiciones para la formación de los repartimientos de inmuebles, subsidio industrial, impuesto de cédulas personales y de consumos, acordó que la Comisión de Hacienda estudie el medio más conveniente para hacer efectivos los cupos de consumos en el segundo semestre del actual año económico.

Desierta la segunda subasta del servicio de la funeraria, se acordó celebrar tercera el día 21 del actual, bajo el mismo tipo y condiciones.

Se acordó construir diez fosas en el Cementerio, fijando el día 14 del actual para la celebración de la subasta.

Fué aprobada el acta de la recepción provisional de la obra de colocación de canales y bajada de aguas en el Teatro, y la liquidación importante la cantidad de 324 pesetas, acordando su abono al contratista D. Alejandro Ogazón.

Formadas las cuentas del ejercicio económico de 1898-99, se dispuso pasarlas á la censura del Síndico.

Enterada la Corporación de una circular del Excmo. Sr. Gobernador civil sobre formación del presupuesto adicional, se dispuso su cumplimiento en los plazos marcados.

Se entera con agrado la Corporación de un oficio del Sr. Contador manifestando su reconocimiento por ha-

berle confirmado en propiedad en el expresado cargo.

De conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto, se concede á D. Angel Landa permiso para edificar una tejavana igual y contigua á la que posee en la calle del Jurado.

Pasa á informe de la Comisión de música y festejos una instancia de D. Ricardo Suso, haciendo proposiciones en nombre de la banda de Santa Cecilia para prestar el servicio de la municipal.

Para la celebración de la fiesta del Arbol se acuerda abrir tres mil hoyas en la pradera de Fuente Nueva, de las dimensiones que previamente se designarán.

En vista del mal estado en que se encuentran las calles, se acuerda adquirir hasta cien metros cúbicos de quijo autorizando al Sr. Regidor Síndico para tomarlo en las mejores condiciones.

Se entera la Corporación de las notas obtenidas por los alumnos que cursan estudios gratuitos en el Colegio, en los exámenes trimestrales verificados en Diciembre último.

Se acuerda sacar una nota de la numeración que debe tener cada calle por la numeración de los edificios, según los padrones de vecinos y de edificios y solares.

Se encarga á D. Alejandro Ogazón el reconocimiento de los contadores de aguas, el cual saldrá á practicar esta operación en compañía de la Comisión de Policía urbana.

Quedaron pendientes para su examen hasta la sesión inmediata varias cuentas de vecinos por diversos servicios municipales.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Diciembre último, se acordó remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Vista el acta de subasta para la construcción de diez fosas en el Cementerio, se adjudicó en definitiva á D. Domingo Hernando en la cantidad de 645 pesetas.

Lefdas varias cuentas por diversos servicios municipales, fueron aprobadas. En la cuenta presentada por don Alejandro Ogazón se rechazó una partida por varios cristales colocados en el Peso. Las tres facturas presentadas por los farmacéuticos D. Julián Medina, D. Agustín Tosantos y D. Ramón Aguirre y la cuenta del servicio de bagajes del semestre de Julio á Diciembre últimos, se acordó su abono con cargo al capítulo de imprevistos.

Se autorizó al Depositario de fondos para que haga un viaje trimestral á la capital de la provincia para asuntos del Municipio.

Fué aprobada la distribución de fondos para las obligaciones del mes corriente.

La Comisión de obras presentó un informe relativo á la inversión de las

consignaciones para el arreglo y conservación de las vías públicas, y siendo imposible emprender ninguna obra importante de esta clase propone que la Comisión de Hacienda estudie la forma de realizar los proyectos de adoquinado y asfaltado de varias calles. A continuación se lee un informe del Sr. Alcalde exponiendo el estado intransitable en que se encuentran las calles de la población y propone se tomen en cuenta los proyectos para el adoquinado y asfaltado de calles formados por el Sr. Arquitecto, que asciende á la cantidad de 80.000 pesetas, indicando después los medios que pueden emplearse para su ejecución. Se toma en consideración y pasa á la Comisión de Hacienda para que informe sobre el modo de realizarlo y pago de las obras.

En vista de la propuesta hecha para el arriendo del local del salón del Teatro, se autoriza al Sr. Alcalde para efectuarlo quedando á salvo los derechos de la Corporación.

Verifica la recaudación por el servicio de aguas, se encarga la Comisión de policía urbana el aforo del trimestre último.

Fué dada una relación de los individuos que disfrutan terrenos del común con expresión de la cabida y canon que satisfacer.

Se acuerda verificar la poda del arbolado de los jarlines de la Vega y la corta de los chopos secos del prado de Fuente del Moro, ejecutándose bajo la dirección de persona competente.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó en definitiva la lista electoral para designar Compromisarios en la elección de Senadores.

Desierta la tercera subasta del servicio de la funeraria, se acordó celebrar otra el día 4 de Marzo próximo, bajo el mismo tipo y condiciones.

Se concedió pensión de lactancia en el turno de preferencia á D. Eulogio del Olmo.

En vista de lo expuesto en informe por los Sres. Ingeniero Director de la Estación Enológica sobre el reconocimiento de los terrenos comunales en los que se proyecta la plantación de arbolado, de conformidad con el dictamen se acuerda abrir mil hoyas en el terreno que señalan y verificar el saneamiento del terreno pantanoso en época conveniente.

Se aprobaron varias cuentas de diversos servicios municipales previamente examinadas por la Comisión de Hacienda.

En vista del escrito pasado por los Sres. Empresarios del Teatro para utilizar el salón de descanso del mismo, teniendo en cuenta lo resuelto en la sesión anterior, se acordó acceder á lo solicitado.

El Sr. Presidente da cuenta de una proposición para el arriendo de las rentas de consumos y arbitrios, siempre que se haga de todas ellas y por tres años. Pasa á estudio de la Comisión de Hacienda.

SESIÓN DEL DÍA 31.

Fué aprobada el acta de la anterior.

De conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto, se concede á don Ambrosio Lardies el permiso solicitado para el derribo de la casa de su propiedad núm. 15 de la calle de San Roque, y su reedificación con sujeción al plano que acompaña.

Pasa á informe de la Comisión de instrucción pública una instancia promovida por D. Melitón Cárcamo, solicitando se dé solución á otra que en 13 de Septiembre de 1898 presentó su hijo D. Hipólito.

Vista la instancia promovida por el Sr. Presidente de la Asociación, «Unión Obrera Harense», relativa á la falta de personal para la traslación de cadáveres en el Cementerio, se acordó contestar que en lo que afecta al Ayuntamiento ya lo tiene completo, pero respecto á los particulares entiendo que el servicio de que se trata es de cuenta de estos, como así se desprende del art. 38 del reglamento del Cementerio.

Accediendo á lo solicitado por Ricarda Cámara, se la concede un socorro para que pueda pasar á la capital de la provincia á consultar la enfermedad que padece en la vista.

Pasa á informe de la Comisión de beneficencia una instancia de Pablo Bóveda para su inclusión en la lista de vecinos pobres.

Se acuerda celebrar las sesiones á las seis de la tarde del mismo día, á partir de la inmediata.

En vista del temporal de nieves y de carecer de trabajo los jornaleros, se acuerda distribuir raciones consistente cada una en medio pan y diez céntimos de peseta, y darles ocupación cuando cese el temporal en la apertura de hoyas para la plantación de arbolado, señalando cuarenta céntimos de peseta por cada una.

Accediendo á la propuesta hecha por el Sr. Arquitecto, fué nombrado bombero D. Carlos Viguri.

Pasa á informe del Sr. Arquitecto una instancia de D.^a Antonia Candamio, solicitando licencia para abrir un hueco en el edificio que posee en la calle de Zurbano.

Vista una instancia de la Maestra auxiliar de la Escuela de Párvulos, solicitando se la conceda una cantidad para habitación, se acuerda tenerla en cuenta para ver si es posible destinar alguna suma en el presupuesto adicional.

Vista la instancia de D. Valentín Retes y D. Robustiano San Juan, solicitando se incluya en el proyecto de arreglo del pavimento el asfaltado del suelo de los soportales de la calle del Arrabal, fué tomada en consideración.

Se contesta á una consulta hecha por el rematante del arbitrio de puestos públicos, que sus derechos están bien aclarados en el pliego de condiciones y en el acuerdo de la sesión de 10 de Noviembre último.

El Sr. Presidente da cuenta de haber suspendido de empleo y sueldo por treinta días á un guarda rural por haber ocasionado una herida á otro guarda, y que ha pasado á la Comisión de instrucción pública para que instruya expediente dos denuncias; una de los Maestros contra el Portero de las Escuelas por faltas en el cumplimiento de su cargo y otra de D. Dionisio Mendavia y del Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios contra el Conserje de la misma, por malos tratamientos á los alumnos y por falta de varios modelos de dibujo.

Fué aprobada la cuenta de los letrados Sres. Santa María y Huerta, presentada en la sesión anterior.

Se concede pensión de lactancia en el turno de preferencia á Enrique Sáez.

Pasa á informe del Sr. Arquitecto una instancia de D. Pablo Deprez solicitando licencia para construir un muro en terreno perteneciente á su posesión sita en la calle del Pardo.

Pasa á informe del Sr. Arquitecto una instancia de D. Jose Prada, solicitando licencia para abrir dos huecos en la planta baja y otro en el segundo piso de la casa núm. 4 de la calle de Carrión.

Haro 9 de Febrero de 1900.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.^o B.^o: El Alcalde, Arturo Marcelino.

SESIÓN DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 1900.

Aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Enero anterior, se acordó remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Arturo Marcelino.—El Secretario, Fermín Bañares.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día diez del próximo mes de Marzo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta bajo el tipo de su tasación deducido el veinticinco por ciento de la misma, de las fincas sitas en Torre de Cameros, embargadas á Carlos González, de aquella vecindad, para hacer efectivas las responsabilidades civiles que se le impusieron en causa por desacato y que con su tasación son las siguientes:

Pts. Cts.

Una heredad en el Cerrieto del Villar, de diez celemines, que linda al N., Agapito Escribano; S., Camino; E. y O., poyos; tasada en... 10 50

Otra en Valdecidillo, de seis celemines; linda N., Lorenzo del Pueyo; S., Diego Mayoral; E. y O., juntos; tasada en..... 6 25

Pts. Cts.

Otra en la Robleda, de diez celemines; linda Norte, mojonera de Muro; S., Victor Fraile; E., Ruperto Moreno, y O., pastos; tasada en..... 2 50

Otra en las Charcas, de diez celemines; linda Norte, Catalina Moreno; S., E. y O., llecos; tasada en..... 7 50

Condiciones:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación deducido el veinticinco por ciento de la misma.

Segunda. Los que hayan de tomar parte en la subasta, además de exhibir su cédula personal deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha tasación.

Tercera. Que no existiendo títulos de propiedad, el comprador podrá suplirlos á su costa con arreglo á las disposiciones de la ley Hipotecaria.

Dado en Torrecilla de Cameros á catorce de Febrero de mil novecientos.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de este partido.

Hace saber: Que procedente de embargo á Felipe Jiménez Calvo, vecino de Sorzano y para atender á las responsabilidades que le fueron impuestas en causa por hurto á las once de la mañana del día cinco de Marzo próximo, se venderán en pública licitación, depositando previamente el diez por ciento y no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, los bienes siguientes:

1.^o Una yunta de bueyes, tasado cada uno en doscientas pesetas.

2.^o Dos fanegas de trigo, tasadas en veinte pesetas.

Dado en Logroño á trece de Febrero de mil novecientos.—Eduardo García de Juan.—Por su mandado.—Pablo Apellániz.

ANUNCIO OFICIAL

Don Cayo Santaolalla Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador alguno en la tercera subasta celebrada hoy para el aprovechamiento de seiscientos estéreos de leñas que se obtendrán en la dehesa de esta villa, he acordado que la cuarta subasta se verifique bajo mi presidencia en esta sala Consistorial el día veintisiete del actual y hora de las once de la mañana, bajo el tipo de setecientas veinte pesetas y demás condiciones que sirvieron para las anteriores.

Navarrete 15 de Febrero de 1900.—Cayo Santaolalla.